

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez, informándole que la parte accionante a través de su agente oficioso presenta solicitud. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE.: CARMEN JULIA GÓMEZ DE GIRALDO
AGENTE OFICIOSA: FRANCENY GIRALDO GÓMEZ
ACDO.: NUEVA E.P.S. S.A.
VCDA.: ADRES
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00812-00

AUTO SUSTANCIACION No. 1861

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el presente trámite incidental se ordenó el archivo mediante providencia anterior, se incorpora al sumario el escrito allegado, sin consideración alguna.

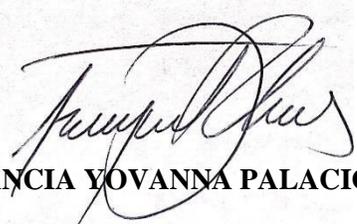
En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

INCORPORASE al sumario sin consideración alguna el escrito presentado por la accionante a través de su agente oficiosa.

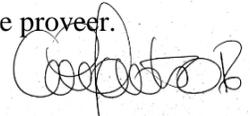
NOTIFÍQUESE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
MLR

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 189 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 31 DE OCTUBRE DE 2022</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, remite el proceso con radicado 76001310501720220007700 para sea acumulado al presente proceso. Sírvese proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA
DTE.: CARLOS JIMENEZ RODRIGUEZ
DDO.: COLPENSIONES – PROTECCION S.A
RAD.: 760013105-012-2022-00050-00**

AUTO INTERLOCUTORIO 4045

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**, a través del auto 1802 del 03 de agosto del 2022, ha remitido el proceso con radicado 76001-31-05-017-2022-00077-00, en el cual actúa como demandante el señor **CARLOS JIMENEZ RODRIGUEZ** contra **COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.**, para que sea acumulado al presente proceso.

Al respecto debe indicarse que para la acumulación proceda en los términos del artículo 168 del C.G.P. los procesos deben encontrarse activos, lo cual no ocurre puesto que desde el 6 de julio de 2022 mediante auto 2436 se rechazó la presente acción, decisión que se encuentra en firme.

Así las cosas, la decisión tomada por el Juzgado en mención desconoce todas las ritualidades procesales y en consecuencia no podrá acatarse la decisión tomada.

En virtud de lo anterior el Juzgado.

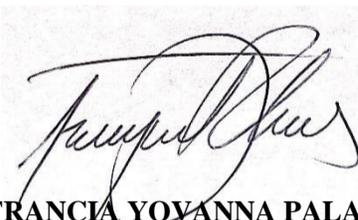
DISPONE

PRIMERO: ABSTENERSE de acatar la decisión tomada por el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Cali por ser jurídicamente imposible de cumplir.

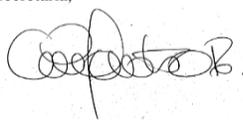
SEGUNDO: REMITIR el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor **CARLOS JIMENEZ RODRIGUEZ** contra **COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.**, radicado bajo el número **76001-31-05-017-2022-00077-00** al Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali para que continúe con su trámite normal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 189 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 31 DE OCTUBRE DE 2022</p> <p>La secretaria,</p>  <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo con excepciones propuestas en término. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: EDISON RICARDO REGALADO
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES
RAD. 76001-31-05-012-2022-00702-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 4046

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede se hace necesario proceder de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., corriendo traslado de las excepciones formuladas por el ejecutado a la parte actora por el término de diez (10) días. Así mismo, se señalará fecha y hora para la realización de audiencia especial en la que se resolverán las excepciones propuestas.

El poder conferido por la directora de procesos judiciales de COLPENSIONES a la firma SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA para que realice las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de la entidad en el presente asunto, acreditada debidamente la calidad de la poderdante y como quiera el poder se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones formuladas por la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

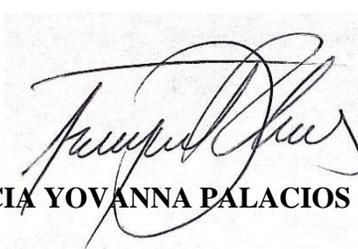
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA identificada con Nit Nro. 900198281-8 en calidad de apoderada general de la ejecutada.

TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA en favor del abogado JUAN DAVID BURITICÀ MORA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.151.949.715 y portador de la Tarjeta Profesional No. 294.830 del C.S. de la J. para representar a COLPENSIONES en los términos de la sustitución presentada.

CUARTO: SEÑALAR el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)** para que tenga lugar audiencia en la cual se resolverán las excepciones propuestas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **189** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **31 DE OCTUBRE DE 2022**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo con excepciones propuestas en término. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: CARMEN ELISA SALCEDO DE DAVID
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES
RAD. 76001-31-05-012-2022-00764-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 3990

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede se hace necesario proceder de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., corriendo traslado de las excepciones formuladas por el ejecutado a la parte actora por el término de diez (10) días. Así mismo, se señalará fecha y hora para la realización de audiencia especial en la que se resolverán las excepciones propuestas.

El poder conferido por la directora de procesos judiciales de COLPENSIONES a la firma SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA para que realice las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de la entidad en el presente asunto, acreditada debidamente la calidad de la poderdante y como quiera el poder se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones formuladas por la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

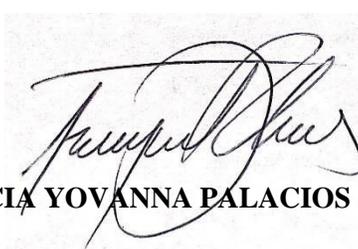
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA identificada con Nit Nro. 900198281-8 en calidad de apoderada general de la ejecutada.

TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA en favor del abogado JUAN DAVID BURITICÀ MORA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.151.949.715 y portador de la Tarjeta Profesional No. 294.830 del C.S. de la J. para representar a COLPENSIONES en los términos de la sustitución presentada.

CUARTO: SEÑALAR el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30P.M.)** para que tenga lugar audiencia en la cual se resolverán las excepciones propuestas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **189** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

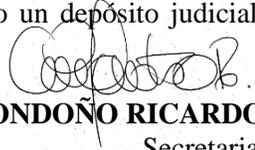
Santiago de Cali, **31 DE OCTUBRE DE 2022**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que fue constituido un depósito judicial. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: FERNANDO ARCESIO URREA CALDAS
DDO.: SALUD TOTAL EPS Y OTROS
RAD.: 76001-31-05-012-2015-00225-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.4047

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que fue constituido el depósito judicial No 469030002839542 por valor de \$8400000 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de SALUD TOTAL EPS Y OTROS.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo como beneficiario al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

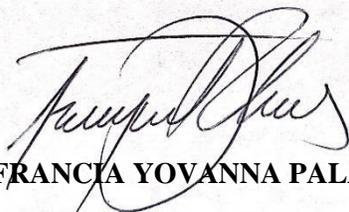
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 469030002839542 por valor de \$8400000 teniendo como beneficiario al abogado GUSTAVO RUIZ MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 14446025

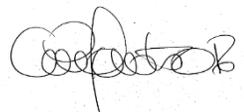
SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

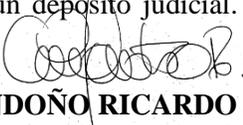
La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 189 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 31 DE OCTUBRE DE 2022</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>_____ MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que fue constituido un depósito judicial. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: BEATRIZ ELENA MEJIA MAYA

DDO.: COLFONDOS S.A.

RAD.: 76001-31-05-012-2019-00811-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.4048

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que fue constituido el depósito judicial No 469030002777772 por valor de \$1877803 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de COLFONDOS S.A..

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo como beneficiario al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

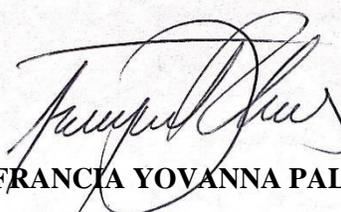
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 469030002777772 por valor de \$1877803 teniendo como beneficiario al abogado SERGIO PEREZ BRAVO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1107040089

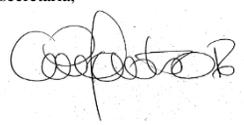
SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 189 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 31 DE OCTUBRE DE 2022</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>_____ MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>
